



CUT: 178252-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0085-2022-ANA-DCERH**

San Isidro, 22 de abril de 2022

### **VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 178252-2021, presentado por **MEJESA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20506003351, con domicilio legal en Calle Los Cedros, Mz "C" Lote 7, Urb. Shangrila, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto: *"Mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y saneamiento básico urbano y rural en el centro poblado Sucasco, Almozanche y la localidad de Coata, distrito de Coata, Puno - Puno"*, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA**; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, en adelante Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Formulario N° 001 - Solicitud, presentada el 03.11.2021, **MEJESA S.R.L.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y saneamiento básico urbano y rural en el centro poblado Sucasco, Almozanche y la localidad de Coata, distrito de Coata, Puno - Puno”*, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA**;

Que, mediante Memorando N° 2125-2021-ANA-AAA.TIT de fecha 10.11.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca remitió a esta Dirección la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, presentada por **MEJESA S.R.L.**;

Que, con Carta N° 487-2021-ANA-DCERH de fecha 13.12.2021, esta Dirección remitió a **MEJESA S.R.L.**, el Informe Técnico N° 0032-2021-ANA-DCERH/MBGA, a través del cual se formuló tres (03) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, a través de la Carta 1380-2021-MEJESA/OC, recibida el 23.12.2021, **MEJESA S.R.L.**, presentó la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, mediante Cartas N° 1385-2021-MEJESA/OC y N° 1046-2022-MEJESA/OC, recepcionadas el 28.12.2021 y el 28.02.2022 respectivamente, **MEJESA S.R.L.** presentó información complementaria a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0023-2022-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. **MEJESA S.R.L.** en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° de Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, para su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Sucasco, del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y saneamiento básico urbano y rural en el centro poblado Sucasco, Almozanche y la localidad de Coata, distrito de Coata, Puno - Puno”*, ubicado en el distrito de Coata, provincia y departamento de Puno, por un volumen anual de 92 085,12 m<sup>3</sup>, caudal

máximo de 3,79 l/s a ser vertidos bajo régimen continuo a través de una tubería de 3,629 Km de HDPE DN 110,01, una válvula de aire de triple efecto bridada PN 16 y una cámara de descarga que culmina en un emboquillado de piedras con concreto, en el río Coata.

2. **MEJESA S.R.L.** en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA**, ha cumplido con presentar la información necesaria para el sustento de la absolución de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 032-2021-ANA-DCERH/MBGA.
3. **MEJESA S.R.L.** en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° de Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, para su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas municipales tratadas provenientes de la PTAR Sucasco, del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y saneamiento básico urbano y rural en el centro poblado Sucasco, Almozanche y la localidad de Coata, distrito de Coata, Puno - Puno”*, ubicado en el distrito de Coata, provincia y departamento de Puno, por un volumen anual de 92 085,12 m<sup>3</sup>, caudal máximo de 3,79 l/s a ser vertidos bajo régimen continuo a través de una tubería de 3,629 Km de HDPE DN 110,01, una válvula de aire de triple efecto bridada PN 16 y una cámara de descarga que culmina en un emboquillado de piedras con concreto, en el río Coata.
4. De la evaluación realizada, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Sucasco, del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y saneamiento básico urbano y rural en el centro poblado Sucasco, Almozanche y la localidad de Coata, distrito de Coata, Puno - Puno”*, ubicado en el distrito de Coata, provincia y departamento de Puno, por un plazo de tres (03) años.
5. La autorización queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título habilitante, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0336-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas**

Declarar procedente la solicitud presentada por MEJESA S.R.L., en consecuencia, otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Sucasco, del proyecto *“Mejoramiento y ampliación del sistema integral de agua potable y saneamiento básico urbano y rural en el centro poblado Sucasco, Almozanche y la localidad de Coata, distrito de Coata, Puno - Puno”*, ubicado en el distrito de Coata, provincia y departamento de Puno, por un volumen anual de 92 085,12 m<sup>3</sup>, caudal máximo de 3,79 l/s a ser vertidos bajo régimen continuo a través de una tubería de 3,629 Km de HDPE DN 110,01, una válvula de aire de triple efecto bridada PN 16 y una cámara de descarga que desemboca en un emboquillado de piedras y concreto en el río Coata, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-01	Punto de vertimiento de la PTAR del Centro Poblado de Sucasco	92 085,12	3,79	394 063	8 281 322	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Coata	Categoría 3

**Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas**

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA** es por tres (03) años, contados a partir de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas, la cual deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua, indicando día, mes y año, con una anticipación de diez (10) días hábiles, y podrá ser prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**Artículo 3.- Obligaciones del administrado**

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**3.1** Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 4 del décimo primer considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte		
EF-01	Punto de vertimiento de la PTAR del Centro Poblado de Sucasco	394 063	8 281 322	Potencial de hidrógeno, temperatura, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno (en cinco días), demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, coliformes termotolerantes Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM. Además, caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA anual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
AG-01	50 m. aguas arriba del punto de vertimiento de la PTAR del C.P. Sucasco	394 023	8 281 350	Categoría 3 Subcategoría D1	Potencial de hidrógeno, temperatura, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno (en cinco días), demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, coliformes termotolerantes  Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM	Monitoreo y reporte a la ANA anual
AG-02	200 m. aguas abajo del punto de vertimiento de la PTAR del C.P. Sucasco	394 140	8 281 135			

- 3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 92 085,12 m<sup>3</sup>, acorde a la normatividad vigente.
- 3.3 Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.4 Obtener el derecho de uso de agua correspondiente, antes del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas
- 3.5 Instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo).
- 3.6 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

#### Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Juliaca, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA**.

#### Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

### **Artículo 7.- Causales de caducidad**

Disponer que el no inicio del proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada, es causal de caducidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el literal c. del Artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

### **Artículo 8.- Notificación**

**8.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COATA** y **MEJESA S.R.L.**

**8.2.** Remitir copia al a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Juliaca, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**  
DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA